

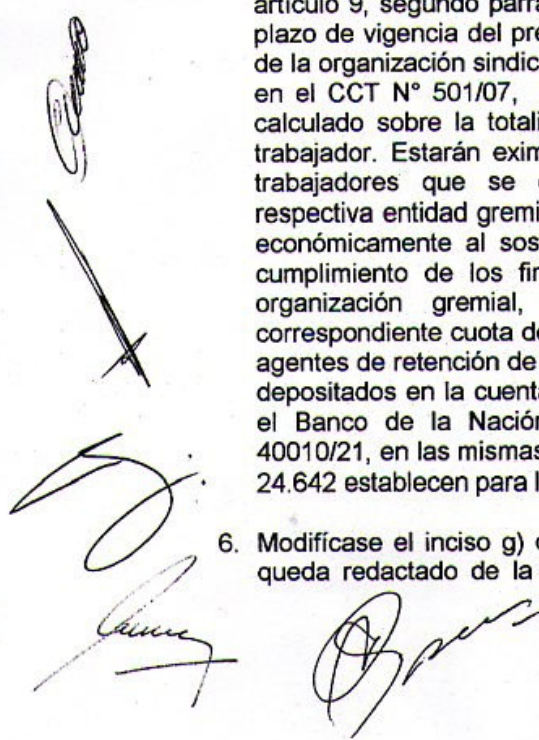
29 ABR 2009

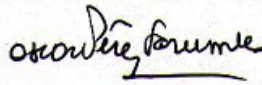
LIC. MAGALI TROYA
Secretaría de Conciliación
Depto. R.L. N° 2 - D.N.C.
DNRT - MTEySS


En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 28 días del mes de Abril de dos mil nueve, siendo las 14 horas, se reúnen, en representación de la FEDERACIÓN ARGENTINA DE LA INDUSTRIA DE LA INDUMENTARIA Y AFINES (FAIIA), con domicilio en Av. Rivadavia 1523, 5º Piso, CABA, y en su calidad de miembros paritarios del Convenio Colectivo de Trabajo N° 501/07., el Sr. Oscar PEREZ LARUMBE, el Sr. Carlos BUENO y el Sr. Gonzalo Echeverría, lo hace además el Dr. Jorge LACARIA, en calidad de Apoderado de la entidad; y en representación del SINDICATO DE EMPLEADOS TEXTILES DE LA INDUSTRIA Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA (SETIA), y en su carácter de miembros paritarios, los Sres.: Mauricio ANCHAVA, Hugo BRUGADA y Néstor Raúl APECECHEA, todos debidamente acreditados en estos actuados.

Luego de un amplio intercambio de opiniones, las partes acuerdan lo siguiente:

1. Durante el mes de Abril de 2009, se continuará abonando la cifra remunerativa vigente hasta el mes de Marzo 2009, en los mismos valores establecidos para dicho mes.
2. Establécese una modificación en los valores que se abonan como suma fija remunerativa, conforme la siguiente escala, según categorías que se agrega como anexo I.
3. Las Sumas Remunerativas antes mencionada se abonarán por separado y en un rubro aparte, en las respectivas liquidaciones mensuales y no se considerarán para el cálculo y la liquidación de ninguno de los Adicionales Convencionales establecidos en la Convención Colectiva de Trabajo 501/07.
4. El presente acuerdo regirá desde el 1º de Mayo del corriente año hasta el 31 de Octubre de 2009, sin perjuicio de la continuidad de su pago hasta nuevo acuerdo entre partes.
5. Las partes, en los términos y con los alcances previstos en el artículo 9, segundo párrafo de la Ley N° 14.250 establece – por el plazo de vigencia del presente acuerdo – un aporte solidario a favor de la organización sindical y a cargo de cada trabajador comprendido en el CCT N° 501/07, consistente en un aporte mensual del 2 % calculado sobre la totalidad de la remuneración que perciba cada trabajador. Estarán eximidos del pago de este aporte solidario los trabajadores que se encontraren afiliados sindicalmente a la respectiva entidad gremial, en razón de que los mismos contribuyen económicamente al sostenimiento de las actividades tendientes al cumplimiento de los fines gremiales, sociales y culturales de la organización gremial, a través del pago mensual de la correspondiente cuota de afiliación. Los empleadores actuarán como agentes de retención de los respectivos importes, lo que deberán ser depositados en la cuenta que al efecto tiene habilitado el gremio en el Banco de la Nación Argentina, casa central, cuenta número 40010/21, en las mismas fechas y condiciones que las leyes 23551 y 24.642 establecen para las cuotas sindicales.
6. Modifícase el inciso g) del artículo 4º del Convenio 501/07, el que queda redactado de la siguiente manera: g) **EL MONTO MÍNIMO**





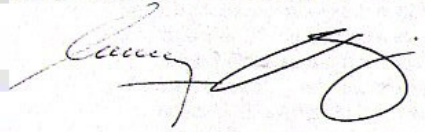

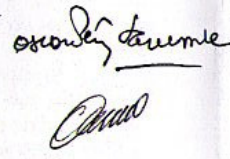



IMPONIBLE: Para aportes del trabajador y contribución empresaria, correspondientes a las obligaciones derivadas de los artículos 35 y 37 del presente C-C-T- y las determinadas con destino a la Obra Social, según el artículo 18 de la Ley 23.660, será equivalente al sueldo básico de la calificación profesional de acuerdo a la tareas que realiza, mas las sumas fijas remunerativas.

No siendo para más, previa lectura y ratificación de la presente, se firma la presente en prueba de conformidad en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en lugar y fecha indicada.-----

The image shows several handwritten signatures and stamps. On the left, there is a signature that appears to be 'C. ...'. In the center, there is a large, stylized signature. To its right is a signature that reads 'osondiz de ...'. On the far right, there is a large, circular stamp or signature. There are also some smaller, less legible marks and a vertical line.

SETIA	Al 30/04/09		Desde 01/05 al 30/06		Desde 01/07 al 31/08		Desde 01/09 al 31/10	
	Basico	Sum Remu	Basico	Sum Remu	Basico	Sum Remu	Basico	Sum Remu
Supervisores	1.530,00	400,00	1.530,00	451	1.530,00	502	1.530,00	553
Encargados	1.346,00	170,00	1.346,00	215	1.346,00	260	1.346,00	304
Chofer	1.169,00	150,00	1.169,00	189	1.169,00	228	1.169,00	267
Vendedor A	1.339,00	170,00	1.339,00	215	1.339,00	259	1.339,00	304
Vendedor B	1.244,00	160,00	1.244,00	201	1.244,00	243	1.244,00	284
Secretaria	1.151,00	150,00	1.151,00	188	1.151,00	227	1.151,00	265
Empleado A	1.140,00	145,00	1.140,00	183	1.140,00	221	1.140,00	259
Empleado B	1.093,00	140,00	1.093,00	176	1.093,00	213	1.093,00	249
Empleado C	1.040,00	135,00	1.040,00	170	1.040,00	204	1.040,00	239



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

Lic. MAGALI TROYA
Secretaria de Conciliación
Depto. R.L. N° 2 - D.N.C.
DNRT - MTEySS

EXPEDIENTE N° 1.323.256/09

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 29 días del mes de Abril de dos mil nueve, siendo las 15:00 horas, comparecen en el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo, Departamento de Relaciones Laborales N° 2, ante la Secretaria de Conciliación, Lic. Magalí TROYA, en representación de la FEDERACION ARGENTINA DE INDUSTRIAS DE LA INDUMENTARIA Y AFINES (FAIIA), con domicilio en Rivadavia 1523, Piso 5°, Capital Federal, el Sr. Oscar PEREZ LARUMBE, en su calidad de Vicepresidente, asistido por el Dr. Jorge LACARIA, T. 93 F° 669 CPACF, en calidad de Apoderado de la entidad y por la otra y en representación del SINDICATO DE EMPLEADOS TEXTILES DE LA INDUSTRIA Y AFINES (SETIA), con domicilio en Montes de Oca 1435, Capital Federal, los Sres.; Hugo Antonio BRUGADA, DNI. 4546743, Secretario Gremial e Interior del Consejo Directivo Nacional, y el Sr. Néstor Raúl APECECHEA, DNI. 8316505, Asesor Gremial, todos ellos con personería acreditada en estas actuaciones.

Declarado abierto el acto por la funcionaria actuante, los comparecientes manifiestan que vienen a ratificar los acuerdos arribados entre las partes y cuyo original obra a fojas 3/5, debidamente firmados por los miembros paritarios, los que serán parte integrante del Convenio 501/07, solicitando en este acto su homologación.

No siendo para más, se da por finalizado el acto, siendo las 15.30 firmando los comparecientes de conformidad, previa lectura y ratificación, por ante mi, que CERTIFICO.-----

Sector Sindical

Sector Empresario

Oscar Pérez Larumbe